

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes emitidas en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 4 Julio 1905).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento con esta fecha de la capital, encargándose interinamente del mando de la provincia el secretario de este Gobierno civil D. Sinforiano Bailón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 2 de Julio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Cádiz y la Audiencia territorial de Sevilla, de los cuales resulta: Que en 29 de Febrero de 1904, la Sociedad anónima Industrial y Agrícola de Guadiaro presentó en el Juzgado de primera instancia de San Roque demanda en juicio declarativo de menor cuantía, estableciendo como hechos que le pertenece en pleno dominio el cortijo de tierras conocido por el Blanco y Vizcaíno, situado en el término de la villa de Los Barrios; que José Blanco Delgado, contra la prohibición del dueño de la finca, había construído con piedra y barro una caseta de planta baja, de una superficie de doce metros de frente por seis de fondo, como á unos sesenta metros de distancia, á la derecha, del edificio de la estación de la línea férrea, pero ocupando toda ella terrenos pertenecientes al mencionado cortijo, interceptando ó dificultando el paso de los ganados de labor por haberla construído en sitio próximo á la entrada que tenían para ir á sus establos; y haciendo uso la Sociedad demandante de la acción real que expresa le compete para reivindicar el pedazo de terreno indicado, concluyó suplicando se declarara en definitiva que pertenece á la referida Sociedad en pleno dominio el terreno del cortijo Blanco y Vizcaíno y que había sido detentado en parte por José Blanco Delgado:

Que admitida la demanda y seguido el pleito por sus trámites, dictó sentencia el Juez de San Roque, de que apelaron la Sociedad actora y el demandado; y admitidos que fueron ambos recursos, se elevaron los autos á la Audiencia de Sevilla:
Que el Gobernador de Cádiz, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que, instruído el expediente oportuno José Blanco obtuvo del Ayuntamiento la concesión de un trozo de terreno en la Cañada Real, sobre el que edificó una caseta, y dicha con-

Que admitida la demanda y seguido el pleito por sus trámites, dictó sentencia el Juez de San Roque, de que apelaron la Sociedad actora y el demandado; y admitidos que fueron ambos recursos, se elevaron los autos á la Audiencia de Sevilla:

Que el Gobernador de Cádiz, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que, instruído el expediente oportuno José Blanco obtuvo del Ayuntamiento la concesión de un trozo de terreno en la Cañada Real, sobre el que edificó una caseta, y dicha con-

cesión fué aprobada por el Gobierno civil, con la limitación establecida en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 reorganizando la Sociedad general de Ganaderos; que la demanda de que se trata, aunque dirigida contra el vecino Blanco Delgado, atenta al dominio público, en perjuicio de los intereses generales del Estado, por pertenecer la Cañada Real á aquella clase de dominio, cuyo deslinde administrativo debe preceder á toda acción judicial, correspondiendo al Estado y á la Asociación general de Ganaderos, á cuya vigilancia inmediata se hallan las vías pecuarias, resolver y decidir en primer término cuanto se refiere á su conservación y reivindicación. El Gobernador citaba además el art. 15 del reglamento para la ejecución del Real decreto citado y el 27 de la ley Provincial:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que la disposición citada en el requerimiento en manera alguna es aplicable al caso actual, porque el asunto litigioso cuyo conocimiento se reclama no versa sobre deslinde de terrenos del Estado, de la provincia ni del Municipio, sino que la acción ejercitada es la reivindicatoria, dirigida contra un particular que se dice detenta determinada porción de terrenos de propiedad privada; que, por lo tanto, atendiendo al fondo del asunto, cae de lleno en la esfera de la jurisdicción ordinaria, porque la cuestión planteada es puramente civil; pues siendo la acción inicial la reivindicatoria, consecuencia del dominio, la supuesta detentación de éste, que la origina, constituye la vulneración de un derecho de tal carácter, y no puede negarse que el conocimiento corresponde al Tribunal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio declarativo de menor cuantía seguido por la Sociedad anónima Industrial y Agrícola de Guadiaro contra José Blanco Delgado para que se declarara que pertenece á la referida Sociedad en pleno dominio el terreno del cortijo Blanco y Vizcaíno, que en parte había sido detentado, según se afirma, al construir una caseta dentro de los linderos de la expresada finca, de propiedad particular:

2.º Que tanto por la índole de la acción ejercitada en la demanda como por la cualidad de los litigantes y la materia sobre que versa el litigio, es indudable que se trata de una cuestión esencialmente civil promovida entre particulares y cuyo conocimiento y resolución corresponde de un modo exclusivo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Gaceta 27 de Junio de 1905.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 32'19 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1905.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 1 Julio 1905).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Francisco Adiego Navarro, Agente ejecutivo por consumos de la villa de Gallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos pertenecientes al año 1904 y anteriores he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos á los contribuyentes incluidos en la precedente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Alejandro Benavente, 28'08 pesetas; Alberto Barraga, 5'44; Alberto Arcega Gascoín, 6'02; Antonio Cotoré Galindo, 3'02; Andrés Aldama Pablo, 3'40;

Adolfo González Catalán, 24'61; Angel Espés, 4'71; Angel Mediana, 3'62; Aniano, 14'70; Antonio Cubero, 17'16; Antonio Ramos, 6'93; Alfredo Carpio, 6'50; Antonio Arlés Berges, 8'93; Agustín Giménez, 7'40; Antonio Carrascón Laborda, 8'56; Antonio Salas, 33'36; Antonio Vela, 72'97; Benito Cosojuela, 8'05; Babil Ardiano, 6'04; Cecilio Gil Bueno, 12'82; Cipriano Ruiz Viela, 8'78; Catalina Navascués Sancho, 14'47; Ciriaco Ortega, 4'70; Crescencio Sánchez, 12'07; Calixto Gracia Calasanz, 14'80; Cándido Castillejos, 5'43; Cándido Ajoivi, 15'68; Crispín Lacraz, 38'39; Domingo Sánchez, 2'93; Domingo Gracia Róda, 7'44; Domingo Gracia Calasanz, 8'22; Damián Quartero, 59'05; Damián Rubio, 5'47; Diego Lérida Moreno, 8'95; Esteban Ainaga Lasheras, 13'14; Eusebio Cruz Aragón, 31'48; Escolástico Zañaya, 1; Eusebio Mouguitán Serena, 7'67; Encarnación Gutiérrez Cuairán, 536'88; Esteban López, 1'06; Eugenio Cayo de la Fuente, 7'96; Esteban Veintemilla, 16'57; Eugenia Anguina, 220'74; Emilio Rodríguez, 99'64; Fermín Aznar Loperén, 6'05; Francisco Borobia Chueca, 8'48; Félix Giménez Pardo, 7'67; Florencio Giménez Rivas, 17'12; Francisco Sarrano, 25'53; Félix Gallizo, 6'49; Francisco Pérez, 7'06; Francisco Palomera, 11'24; Francisco Navarro Zaldívar, 15'44; Fermín Andia, 40'07; Francisco Morales, 12'10; Francisco Lacosta, 28'27; Francisco Yus, 29'47; Francisco Rodrigo, 15'96; Gregorio Navarro Borao, 54; Gaudioso Larramea, 48'67; Herederos de Gaspar Cortés, 5'90; Hermenegildo López, 0'67; Herederos de Manuela Cortés, 36'51; Isaac Loo, 0'57; Isidoro Madurga, 4'98; Isabel Cubero Monaj, 1'09; Idefonso Adiego Zaldívar, 3; Isabel Pardo 38'30; Isidro Sierra Canchillos, 40'81; Isidoro Sanchez, 68'10; José Tolosana, 2'27; Julián Borgoñón herederos, 5'81; José Ajoivi Soriano, 3'28; Julián Zaza Aznar, 3'30; José Sánchez Escobian, 8'22; José Roque Lorenzo, 6'34; Justo Navascués Marco, 6'04; Juana Nadal Cortés, 8'12; Jorge Martínez, 5'21; José Llude, 32'51; José Morales, 5'91; José Novales, 0'58; Josefa Pardo, 7'06; Juan Antonio, Cauto, 47'92; José Gracia, 40'43; Juan Mauzanares, 57'20; Juan Ramón Adiego herederos, 16'47; Juan Sánchez Arlés, 1'09; Juana Cortés Zaldívar, 8'08; Juana Cortés, 1'02; José Lezoano, 0'92; José Jiménez Villa, 84'87; José Cerdán, 4'70; Joaquín Yoldi, 8'83; Javier Veintemilla, 21'77; Joaquín Jiménez herederos, 1'02; Juan José, 5'61; Jacinto Jarré, 21'41; Jorge Mínguez, 34'41; Joaquín Zaldívar, 24'88; Lázaro Jarante, 3'91; Manuel Gómez, 7'82; Manuel Campos, 1'48; Mariano Atienza, 6'86; Mariano Mayayo, 14'70; Mariano Velasco Sánchez, 7'67; Mariano Sierra Arlés, 2'41; Matea Marqués, Baisú, 1'65; Mariano Abad Borobia, 1'92; María Sierra herederos, 0'68; Manuel Villelas Quintana, 3'52; Modesto Güis Morales, 6'04; Manuel Arcega, 8'60; Marcelino Bueno García, 8'78; Manuel Grasa herederos, 1'70; Marcos Lumbreras herederos, 2'48; Manuela Cortés Ledea herederos, 3'07; Maximino Gracia Zaldívar, 3'04; Miguel Pastor, 32'37; Manuel Gil Estala herederos, 1'70; Manuel Lahorta, 3'62; Manuel Latorre, 4'77; Manuel Latorre, 73'06; Manuel Lizano, 20'07; Manuel Navascués, 17'78; Manuel Peri, 62'06; Manuel Serrano, 2'94; Manuel Villanueva, 117'46; Manuel Alfaro, 0'57; Mariano Gracia Medrano, 4'20; Maria-

no Casado, 2'94; Mariano Guín, 12'42; Mariano Roca, 6'49; Matías Anglada, 14'70; Matías Pastor, 6'49; Manuel Gracia, 4'23; Mariano Terrer, 126'78; Nicolás Anglada, 62'73; Pablo Espinosa, 4'37; Prisco Cerdán Chueca, 8'78; Prisco Barrios, 23'05; Pedro Ruiz, 63'34; Pascual Barui, 20'77; Pablo Estala Casanova, 29'04; Pedro Rodríguez, 5'79; Pablo Lacámará Acín, 13'14; Pantalón Loscos, 57'99; Pascual Estala Casanova herederos, 1'37; Pedro Baco 14'84; Pedro García Urbano, 72'34; Pedro Hernández, 8'33; Pilar Riva, 10'35; Petra Ibarra, 3'29; Ocenio Pola, 11'91; Roque Cavero viuda, 83'97; Ramón Molino Liso, 7'63; Ramón Quartero, 9'86; Ramón Mayayo Quartero, 2'73; Sebastián Urrazat, 7'68; Santiago Libarda herederos, 17'10; Simón Morales Gracia, 6'05; Simeón Bargas, 9'97; Simón Fernández, 19'60; Silvestra Espinosa, 14'76; Sivas Ota, 4'70; Santiago Carranza, 47'16; Santos Quartero, 45'61; Tomás Brocato, 1'70; Tomás Martínez Carbonell, 8'73; Teodoro Giménez, 5'44; Tomás Zardoya, 23'04; Tomás Anguina, 27'39; Tomás Navascués, 6; Telesforo Sánchez, 43'03; Teodoro Navarro, 8'45; Teribio Pérez, 19'60; Vicente Quartero, 1'37; Waldo Gómez Rocio, 6'05; viuda de Gaudencio Larrama, 28'26; Victoriano Domingo Simón, 5'50; Vicente Salvador Casas, 18'64; viuda de José Quintana, 57'56; viuda de Manuel Lección, 4'10; viuda de Perchamán, 11'33; viuda de Manuel Gracia, 3'87; viuda de José Viela, 0'68; viuda de Jorge Belío, 23'31; viuda de Antonio Pérez, 3'72; Victorio Alfaro, 28'75; Victoriano Alcusón, 7'63; Vicente Serrano, 32'82; Vicente Gallart, 34'42; Waldesco Cortés, 96'9.

En Gallur á diecinueve de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Francisco Adiego.

SECCION QUINTA

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

7.º regimiento montado.

Hallándose vacante en este Regimiento una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que reuniendo las condiciones que se exigen, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se han de llevar á cabo, dirigirán las instancias escritas de su puño y letra á las Oficinas del Sr. Coronel, Soberanía Nacional, núm. 3, entresuelo, antes del día 22 de Julio, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por Autoridades competentes. Deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de treinta años de edad si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las Autoridades locales, de los Cuerpos, establecimientos ó empresas particulares á que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó bien de haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspon-

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

Habiendo de celebrarse el día 12 del corriente y hora de las once, la Junta administrativa de consumos para ver y fallar el decomiso de 29 litros de aguardiente, hecho á D. Fermín Navarro el día 12 de Mayo último, é ignorándose el domicilio de dicho señor, se le notifica por medio de la presente, para que en el referido día y hora se persone en esta oficina, en la inteligencia que de no presentarse se entenderá que renuncia á la defensa y se fallará sin ulterior recurso.

Zaragoza 5 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Ramón Casadevall, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 adicional de esta población, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por industrial.—D. José Fusedas Rivera, 193'72 pesetas; Pedro Gómez Lamarca, 78'63; Mercedes Gran Soler, 160'83; Mariano Ferrer Bagüer, 144'95; Cesáreo L. de Gebara, 94'71; María Sanz, viuda de Foradada, 129'73; Gracia Ramón Cortés, 94'36; Tomás González Martín, 94'35; María Artal Estrada, 7'15; Juan Mealet Ferrer, 57'90; Julián Val Gracia, 57'90; Luciano Cuarasa Félez, 57'90; Romana Tobajas Pérez, 57'90; Evaristo Pérez, 57'89; Bernardo Vicente Millán, 57'89; Matías Echaso Baldú, 57'90; Francisco Serrano Roche, 57'90; Mar-

celino Cuartero Pérez, 57'18; Miguela Casasús, 57'18; Encarnación Martínez Omero, 57'18; Lamberto Fernández Tobías, 57'18; Andrés Lorcas, 57'18; Vicente Puyol, 57'18; Juan Ibáñez Bosque, 57'18; Luis Ariño Conde, 57'18; Isabel Guallar Sebastián, 12'51; Francisco Domínguez Martínez, 12'51; Nicolasa Hernández Pescado, 12'51; Faustino Barios Lacasa, 12'51; Lasala Hermanos y Compañía, 47'90; Martina Iglesias, 47'89; Lamberto Oriol Trebol, 47'89; Faustino Lapuente Aguilar, 47'89; José M. Latorre, 47'89; Antonio Alfonso Mentosa, 47'90; Dolores Vicente Ballesteros, 11'94; Carmen Millán Biel, 35'74; Esteban Lobera Longares, 35'74; Cecilia Barranco Franco, 35'74; Concepción Atadrén Sánchez, 35'74; Alejos Fraile González, 42'89; Miguel Lucientes, 35'74; Remigio Sánchez Rubio, 35'74; Joaquín Biesa Martínez, 35'74; Eduardo Sánchez Angel, 35'74; María Muñoz Aznar, 35'74; Sixto Domene Ortega, 35'74; Eusebio Bonafonte Banos, 19'30; Mariano Sampetrio, 19'30; Norberto Vidal Fovalero, 19'30; Manuel Bielsa Mayor, 19'30; Domingo Aznar Pérez, 19'30; Constancio Royo, 32'16; Francisco Alejandro Olate, 19'30; Antonio Molina Bello, 19'30; Miguel Riva García, 19'30; Bienvenido Domeque Gómez, 19'30; Francisco Pérez Martínez, 19'30; Isidro Aznarez Buela, 19'30; Juan Cortinas Camedá, 19'30; Agustín Portas Gil, 6'44; Joaquín Lázaro Alfonso, 19'30; María Andrés hermanas, 19'30; Antonio Labarta Aso, 19'30; José Miandi Faria, 19'30; Santos Alvarez Ocho, 19'30; Enrique Miranda Blanco, 19'30; Vicente Lacaba Magdalena, 19'30; Encarnación H. Zapater, 19'30; Esteban Lobera, 19'30; Basilio Cosme Martín, 19'30; Alos Autorán Canz, 19'30; Leoncio Gracia Luesma, 19'30; Floria y Andrés, 19'30; Francisco Relancio Coto, 5'72; Casimiro Gómez Laura, 5'72; Benito Sánchez Lausín, 5'71; Simona Suso Soria, 19'30; Emilio Martes Orduña, 19'30; Diego Nicolás Langarita, 19'30; Manuel Piazuelo Juso, 19'30; Jacinto Casado Pascual, 19'30; Luocencio Lacambra Arsona, 19'30; Manuel Sánchez Latorre, 19'30; Francisco Palacios Vallarín, 19'30; Mariano Arguedas Bermúdez, 19'30; Antonio Bequeril Basco, 19'30; Juan Larga, 19'30; Simón García Martina, 19'30; María Solanas Nogales, 19'30; Antonio Oliver Villacampa, 19'30; Mariano Fando Guallar, 46'82; Pedro Tejedor Benedí, 42'53; Julio Ter, 38'95; Cayetano Villar, 21'80; Carmen Millán Biel, 19'66; Bartolomé Despríns Pujol, 19'66; José Camero Navarro, 19'66; Antonio San Oliván, 19'66; Josefa Canas, 19'66; Luis Oés Martínez, 19'30; José Benedí García, 5'72; Pedro Baitio Blanco, 5'72; Claudio Andrés Ibarra, 5'72; Antonio Arantegui Blasco, 27'16; Manuel Morales Sanz, 20'02; Antonio Bordas Pinilla, 19'30; Ventura Benito, 6'44; Gabriel Garcés, 19'30; Eusebio Salvador Pueyo, 1'90; Rosa Rivalet Herrero, 19'30; Ana M.^a Villarreal González, 19'30; Juan González Ruiz, 19'30; Pasionala Palacios Lasala, 6'25; hermanas Barberán, 19'30; Agueda Almenara, 19'30; Manuel Melanzo Marcia, 19'30; Eusebio Garay Mora, 19'30; Miguel Aules Hervás, 19'30; Federico Bartolomé Ruiz, 19'30; Julio Fandos Vallespín, 19'30; Juan G. Savall Vallarín, 6'44; Mariano Gracia, 19'30; Esteban Ruiz, 19'30; Abdón Artigas, 19'30; Trinidad Amorós, 19'30; Rosa Sogana Laroigas, 19'30; Vicente

Navarro Lozano, 6'44; Albarto Gimeno Aznar, 19'30; María Cabezas, 19'30; Serapio Ciercoles Gascón, 19'30; Manuel Sánchez Pelegrín, 16'08; Diego Gavino Bordonaba, 19'30; Victoriano Binuéz Varela, 12'87; Gregorio Martínez Calvo, 19'30; Pedro Juan Guillén, 78'64; Alfredo Llopis Albórez, 78'64; Ramón Carmen, 89'35; Julián Romeo Almenara, 17'87; Laforcada é hijo, 17'87; Manuel Labal Forda, 17'87; Manuel Leal, 78'62; Pedro Muñoz Abadía, 19'30; Miguel Tutor Vázquez, 137'96; Félix Piasa Pujol, 321'66; Manuel Elieagni, 321'66; Pedro Crespo, 321'66; María Carcavilla, 321'66; Angel Izquierdo, 321'66; Jorge Pague, 33'59; Joaquín González Cuadra, 11'20; Luis Molino Alvarez, 50'75; Patrocinio García García, 24'66; Agustina Satué Orús, 8'22; Ambrosio Campillo Delcoso, 35'74; Marcetino Turco Pola, 35'74; Macario Caneras Fior, 28'59; Andresa León, 21'44; Carmen Domínguez Boua, 14'30; Manuel Campo Cortés, 14'30; Angel Gómez Bonilla, 14'29; Antonio Bajo García, 14'29; Manuel Marranz Laborda, 14'30; Matías Huchazo Baldoa, 7'15; Eusebio Ortiz Ortiz, 7'15; Pilar Serrano Came, 7'15; Antonio Díaz Jameo, 7'15; Agustín Vellilla Moya, 7'14; José Pato Lecho, 42'89; Marcelino Cierco Polo, 23'59; Manuel Valero Arual, 23'59; José Barriandos, 28'59; Pedro Capapé Lechas, 21'44; Teresa Esperanza, 21'44; Tomás Falo, 21'44; Antonio Calleja, 21'44; María Aguado, 21'45; Leonor Gracia Graulina, 14'30; Agustina Clavero Aguilár, 14'30; Carmen Domínguez Baena, 7'15; Domingo Mené Barrau, 7'14; Angel Vivé Julián, 7'15; Julia Hernández, 7'15; Tomás Artal López, 7'15; Mariano Sagasta, 2'39; Manuel Fernández Toratilla, 7'15; Joaquín Val Lauegola, 28'59; Juan Caseras Gutiérrez, 27'16; Leoncio Pérez Galindo, 27'17; Manuel Calvo Zapater, 13'58; José Gracia, 8'20; José Vicente Sola, 15'73; Gabriel Timonet, 21'45; Eusebio Hernández Delgado, 78'63; Vicente Sala Garriga, 14'30; Francisco Oliván Ciprés, 7'08; Garmersindo Ganices, 24'30; José Granell Prat, 47'18; Julio Gabriel Ribare, 12'15; Victoriano Serrano, 5'01; Casáreo Martínez Conde, 73'93; Manuel Quedo García, 20'03; Francisco Mateo, 47'89; Vicente Martín, 47'89; Manuel Calvo Zapater, 47'89; Patricio Mercadal, 47'89; Miguel Munies Causán, 35'75; Alejandro Salvador Villarroya, 36'46; María Laborda García, 36'46; Joaquín Lirio Preciado, 36'46; Tomás Birbián Serés, 36'46; Cosme Trasobares Manuel, 6'44; Benigno Sancho Bufo, 19'30; Martín Marco, 19'30; Valero Ramos, 19'30; Leandro García Campos, 19'30; Jacinto Marco Tello, 19'30; José M.^a Mallén Villa, 19'30; Andrés Maguillán, 19'30; Salvador Vela Espulgas, 19'30; Modesto Ara, 21'07; Gervasio García Sauz, 19'30; Santiago Ruiz Serrano, 19'30; Fernando Candado, 18'94; Justo Gavín Morel, 22'16; Juan Simón Muñoz, 19'30; Gómez y Pueyo, 19'30; Santos Gómez Liopena, 14'29; Gregorio Guío Gonzalvo, 11'79; Francisco Artal Pollés, 19'30; Pascual Aznar, 19'30; Mariano Morales Gracia, 19'33; Tomás Casamayor Ruiz, 19'30; Bernardo Obón G. eolla, 19'30; Manuel Pérez Cresencio, 19'30; Enrique Laborda, 6'44; Antonio Pueyo, 19'30; Santiago Ibarra, 19'30; José Ruiz Gómez, 19'30; Babu Sánchez Alava, 19'30; Antonio Abad Catalán, 19'30; Dolores Dosi Campán, 19'30; Asunción Alayeto Mórquiz, 19'30; Ramón Cases Sostio, 19'30; Luis Fando Sebastián, 5; Antonio González Fernández, 19'30; Segundo Forués, 13'53; Modesto Abarré, 48'61; Mariano López, 48'61; María Molina Fuentes, 48'61; Alberto Moreno López, 48'61; Antonia Ancho Joven, 48'61; Teresa Buedo, 48'61; Encarnación Biasco Laborda, 48'61; Rosa Canabellas, 48'61; Pilar Gaudiola, B. l., 48'61; Marcos Marcón, 25'73; Julián Marema, 25'73; Simón Sobrevilla, 25'73; Eusebio Marín Echanté, 25'73; el mismo, 25'73; Valentín Gracia Fies, 25'73; Basilio Giménez Sañén, 25'73; Carmen Muñoz Sabas, 25'73; Francisco Amega González, 25'73; Juana Romero, 25'73; Nicanora Ardensilla, 25'73; Francisco Adán, 25'73; Casimiro Lardiés, 25'73; Tomasa Guidén Salvador, 25'73; Juan Navarro Abadía, 25'73; Juan Forcadel Lorente, 25'73; José Poma Julián, 25'73; Serrano Ruiz Pérez Díaz, 223'74; Elías Martínez San José, 223'74; José Eusebio Artán, 223'74; Juan Fernández, 223'74; Vicente Adel Martínez, 223'74; Eduardo Bañasteros, 223'74; José Pérez Salbos, 223'74; Juan Tabernero Bisau, 205'86; Francisco Fraguas Lihoz, 137'24; Pedro Pablo Cristóbal, 63'62; Mariano Allué, 34'31; Teodoro Aliaga, 34'31; Antonio Gargallo, 34'31. hijas de la viuda de Broña, 160'83; María Campos Falo, 19'66; Leoncio Ruiz Galludo, 15'74; Manuel Calvo Zapater, 21'44; José Allué Daso, 17'16 pasetas; Marcia Castillo, 17'16; José Prats Mular, 17'15; Antonio Puerto, 17'15; Joaquín Calamar Moreno, 17'16; José Sobre María, 17'16; Viuda de María Badesa, 17'16; Antonio Moran Lozano, 137'24; María Vicente, 35'74; Antonio Alamas Santaudren, 35'74; de Matías Quiza Latorre, 35'74; Juan Manuel Rapoés, 57'90; Joaquín Ramón Muñoz, 35'74; Antonio Milorán Cates, 12'87; Juan Ribauaque Martín, 56'57; Paulino Pérez Crespo, 14'29; Mariano Gómez González, 14'29; Santiago Beceray Roy, 14'29; María Artal Estrada, 7'15; Gregorio Sesé Miñana, 7'15; Manuel González Caisán, 7'14; Mariano Torrecilla Uaste, 7'15; Tomás Maro Artigas, 7'15; Lorenzo Lozano Meiguizo, 7'15; José Rojo Labarta, 7'14; Julio Benito Gazero, 7'15; Idigo Gil Pérez, 18'59; José Etoipe Giménez, 24'66; Francisco Romano Oñate, 7'15; Vicente Marmella, 53'97; María Laborda García, 19'30; Mateos del Pozo, 19'30; Marcos Alarcón, 25'73; María Ormedo, 6'44; Manuel Genzor, 78'63; Joaquín Jimeno, 47'90; Gregorio Sesé, 7'15; José Ortiz, 10'73; Emilio Salvador, 7'15; María Fuentes, 57'90; Pedro Lorente, 35'74; Mariano López Biasco, 7'15; Vicente Navarro Lozano, 94'35; Manuel Anoston Palacu, 19'30; Ramón Borquín Maza, 25'73; María Alondra Plaza, 48'61; Antolín López, 96'51; Simón Bernal Rodrisa, 19'30; María Aiver San Juan, 14'29.

En Zaragoza á 18 de Mayo de 1905.—El Recoaudador, Ramón Casadevall.

SECCION SEXTA

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 20 del corriente mes.

Valtorres á 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O. Anselmo Canchillos, Secretario.

diente; y por último, el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

5.^a Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.^a Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.—El Comandante Mayor, Pedro Clavería.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Tercera subasta de herramientas

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de Montes de esta segunda Inspección, el día 16 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Jarque la tercera subasta de veintitru azadas de peto y tres hachas, retasadas en junto en la cantidad de diez pesetas.

Las citadas herramientas, procedentes de comiso, se hallan almacenadas en el depósito municipal de la Casa Consistorial, y el que resulte rematante no podrá utilizarlas, sin antes presentar en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate.

Zaragoza 5 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

D. Félix Soler Lasierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orcajo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día diez de Mayo próximo pasado, acordó, en cumplimiento de la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, de este año, proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal; y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares deberán cumplimentar las prevenciones siguientes:

1.^a Acusarán recibo de las relaciones juradas que les fueren entregadas para la formación del Registro.

2.^a Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

3.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

4.^a Que dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para general

conocimiento de todos los interesados, y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Orcajo primero de Julio de 1905.—E. Alcalde, Félix Soler.—P. S. M., Leopoldo G. Perruca.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa y demás responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero jefe de montes de la provincia al vecino del pueblo de Ruesta Calixto Pérez Arbués, por roturación en el monte del mismo pueblo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, sitos en los términos del repetido pueblo, que á continuación se expresan:

1.^o Un campo, en Vallés, de seis hanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; lindante al Este con cantera, al Oeste con barranco, al Norte con otro de Pablo Soteras, y al Sur con el de Gaspar García: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

2.^o Media suerte, en Vallés, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintitru áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este y Norte con tierra de Antonio Villanúa, al Oeste con paso y al Sur con José Arbués: tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

3.^o Un campo, en el Solano de Vidiella, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintitru áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Este con el de Andrés Lacadena, y por los demás puntos con terreno común: tasado en seis pesetas.

4.^o Otro campo, en el común de Vidiella, de cinco hanegas de cabida, equivalentes á treinta y cinco áreas; lindante por todos lados con monte común: tasado en diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^o Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^o Que no existen títulos de dominio de las fincas mencionadas.

Dado en la villa de Sos á treinta de Junio de mil novecientos cinco.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.